

## **BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN**

### **Artículo 1.- Objeto de la ayuda.**

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, por parte del empleado público municipal.

Se considerarán beneficiarios de esta línea de ayudas exclusivamente los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

### **Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.**

El crédito global destinado para el año 2017 a esta ayuda es de 6.000 euros, y la cuantía máxima por beneficiario será de 500 euros.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, se ajustará el importe de la misma a dicho crédito, prorrateándose entre todas las solicitudes válidamente presentadas.

### **Artículo 3.- Documentación.**

El solicitante deberá acompañar a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

### **Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Esta ayuda se puede solicitar en el plazo del 16 de septiembre al 17 de octubre de 2017, para aquellas altas como beneficiarios en la unidad familiar de acción social que se produzcan entre el día 16 de septiembre de 2016 y el 15 de septiembre de 2017, en los términos del artículo 3.3.3 de las bases generales.